

en la página 53, en la parte A del Anexo III; insertar «096 Antigua República Yugoslava de Macedonia»;

en la página 54: suprimir la parte «C. OTROS BENEFICIARIOS» y el código «096 Territorio de la Antigua República Yugoslava de Macedonia»;

en la página 55, en el Anexo V:

en lugar de:

«Mercado Común de América Central

416 Guatemala
424 Honduras
428 El Salvador
432 Nicaragua
436 Costa Rica
442 Panamá»

léase:

«Mercado Común de América Central

416 Guatemala
424 Honduras
428 El Salvador
432 Nicaragua
436 Costa Rica

442 Panamá»

en la página 57, en el Anexo VI:

— en la nota 2 a pie de página:

en lugar de: «... las gambas del código 0306 13 originarias ...»;

léase: «... los camarones, langostinos, quisquillas y gambas del código 0306 13 originarios ...»;

— en la nota 3 a pie de página:

debe completarse esta nota, a partir de la última palabra, con el siguiente párrafo: «... correspondiente a la cifra intermedia entra la cantidad más elevada y la menos elevada de los últimos 4 años para los cuales se disponga de estadísticas.»;

en la página 63: debe suprimirse la nota 6 del Anexo VI.

Rectificación al Reglamento (CE) nº 2061/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de octubre de 1996, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1601/91 por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos a base de vino y de cócteles aromatizados, de bebidas aromatizados de productos vitivinícolas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 277 de 30 de octubre de 1996)

En la portada y en la página 1, el título del Reglamento reizará así:

«Reglamento (CE) nº 2061/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de octubre de 1996, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1601/91 por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas».
